



TFCA
 TRIBUNAL FEDERAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



20

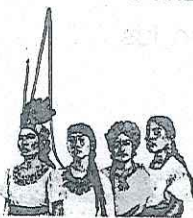
Expediente: R.S. 56/59

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO R.S. 56/59, POR EL QUE SE DETERMINA EN RELACIÓN A LA TOMA DE NOTA DE LA REFORMA AL ESTATUTO Y LAS DESIGNACIONES EFECTUADAS EN EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE SECRETARIOS GENERALES SECCIONALES POR DELEGADOS, DE CONFORMIDAD CON LA CITADA REFORMA, RESPECTO DE LA PROMOCIÓN NÚMERO 27458.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con base en lo previsto en los artículos 123 apartado B fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 120-A fracción III, 122 primer párrafo, 124 fracción III, 124-A fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en lo subsecuente Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 3, 4, 6, 7, 9, 15 fracción V, 27 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, corresponde al Pleno conocer sobre la toma de nota de la reforma al Estatuto y de las designaciones efectuadas en el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como el cambio de denominación de secretarios generales seccionales por delegados de conformidad con la citada reforma al Estatuto.

SEGUNDO. Mediante promoción recibida el tres de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por Víctor Bernardo López Carranza e Israel Cárdenas González en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alzaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

1 **Secretaría Gen**

CORREJO



Expediente: R.S. 56/59

del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes respectivamente, personalidad que tienen debidamente acreditada y reconocida de la foja sesenta y nueve a la setenta y cinco del cuadragésimo segundo cuaderno del expediente al rubro citado, escrito por el cual desahoga el requerimiento ordenado en proveído de veintinueve de enero de dos mil veinticinco y comunican en qué consistieron las reformas al Estatuto y el motivo de las designaciones efectuadas en la directiva sindical, así como así como el cambio de denominación de secretarios generales seccionales por delegados, derivado de las reformas al Estatuto aprobadas en la Décima Primera Convención Nacional Extraordinaria y solicitan se tome nota.

TERCERO. Previo a pronunciarse respecto de la solicitud planteada, en principio es importante destacar el siguiente antecedente:

1. Por acuerdo del Pleno de este Tribunal, de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se tomó nota de la elección del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para el período comprendido del dos de febrero de dos mil veinticuatro al uno de febrero de dos mil treinta.

2. Por otra parte, mediante escrito presentado el nueve de octubre de dos mil veinticuatro, Víctor Bernardo López Carranza e Israel Cárdenas González en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes respectivamente, comunicaron los trabajos realizados en la Décima Primera Convención Nacional Extraordinaria de la organización sindical que representan, en la que se aprobaron reformas al Estatuto y se modificaron cargos y funciones de los integrantes de la directiva sindical y seccionales y solicitaron se tomara nota.

3. A dicha solicitud le recayó proveído de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en el que se estableció que la celebración de la Convención Nacional Extraordinaria de referencia se llevó a cabo cumpliendo con los extremos de la normatividad estatutaria aplicable; y en el mismo acuerdo se ordenó requerir al citado sindicato, para que acreditara las vacantes en los





cargos de la directiva sindical que fueron modificados y señalara en que consistieron las reformas efectuadas al Estatuto a efecto de que este Tribunal contara con los elementos para determinar que las designaciones efectuadas en los cargos vacantes fueron o no efectuadas en forma unilateral y asimismo que las reformas al Estatuto se encuentran en el marco de la legalidad aplicable.

Ahora bien, en el escrito que se provee los ocursoantes en cumplimiento a lo requerido en el citado proveído de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, señalan en qué consistieron las reformas el Estatuto de dicha organización sindical y comunican los motivos de las designaciones efectuadas en la directiva sindical, así como en las Delegaciones —antes secciones— derivadas de las reformas al Estatuto que fueron aprobadas en la Décima Primera Convención Nacional Extraordinaria y solicitan se tome nota.

Relacionado con lo antes narrado, los artículos 18 y 24 fracción IV del Estatuto del sindicato de referencia, vigente y registrado de la foja doscientas sesenta y nueve a la trescientas cuarenta y tres del trigésimo séptimo cuaderno, señalan:

“Artículo 18. Por mandato expreso de sus representados, la Convención Nacional es la máxima expresión de soberanía; sus acuerdos y resoluciones son soberanos en tanto que a través de sus Delegados Efectivos se manifiesta la voluntad de los miembros del Sindicato.”

“Artículo 24. Las Convenciones Nacionales Ordinarias se celebrarán cada seis años y tendrán como objetivos fundamentales: (...);

IV. Realizar la Reforma al Estatuto. (...).”

Como se advierte de los citados preceptos estatutarios, la Convención Nacional es la máxima expresión de la soberanía de los miembros del Sindicato y tiene como uno de sus objetivos fundamentales reformar el Estatuto.

Ahora bien, en proveído de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, quedó establecido que la celebración de la Décima Primera Convención Nacional Extraordinaria cumplió con los extremos de su estatuto.





TFCA
 TRIBUNAL FEDERAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

Asimismo, en el dictamen de la Comisión Revisora y Dictaminadora de la Reforma al Estatuto, se determinó lo siguiente:

**"DÉCIMA PRIMERA CONVENCION NACIONAL
 EXTRAORDINARIA**

DICTAMEN

**DE LA COMISION REVISORA Y DICTAMINADORA DE LA
 REFORMAS (SIC) AL ESTATUTO QUE RIGE LA VIDA INTERNA
 DE(SIC) SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y
 TRANSPORTES**

El compañero Lic. Víctor Manuel Mayorga Rivera, Presidente de la Comisión, toma la palabra para decir lo siguiente: "A esta Comisión Revisora y Dictaminadora nos fueron entregadas 40 hojas, conteniendo las propuestas para Reformar y Modificar algunos de los Artículos de nuestro Estatuto en Vigor, derivado de las modificaciones a los cargos y funciones de Comité Ejecutivo Nacional y de las reformas mandatadas por el Ejecutivo Federal y Poder Legislativo.

DICTAMEN

UNICO.- Que es de aprobarse y se aprueba en lo particular y en lo general de manera unánime, por todos los integrantes de esta comisión revisora y dictaminadora para las reformas al estatuto que rige la vida interna de nuestro sindical nacional quedando como sigue: conteniendo 63 hojas numeradas."

Asimismo, en el ocurso que se provee los promoventes exhiben documento en el que se describe en qué consistieron las reformas efectuadas al Estatuto y que fueron aprobadas en la Décima Primera Convención Nacional Extraordinaria del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

En este orden de ideas, es importante destacar que no pasa inadvertido para este Órgano Colegiado que dentro de la descripción de reformas al Estatuto, en algunos artículos del mismo señala: "Direcciones o Unidades análogas que en lo futuro se establezcan"; así como: "así como las de nueva creación en la Secretaría"; de lo que es impropio tomar en consideración debido a que se trata de actos inciertos que no se han realizado y que son susceptibles de no efectuarse, por lo que este Tribunal determina que es procedente tomar nota de las reformas al Estatuto que comunica, sin



**TRIBUNAL FEDERAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Secretaría General de



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



tomar en consideración los elementos antes citados, ya que se advierte que esa proporción de las modificaciones estatutarias resultaría inaplicable.

Por otra parte, en relación al dictamen de la Comisión Revisora y Dictaminadora de la modificación a cargos y funciones del Comité Ejecutivo Nacional, en el mismo se observa que se aprobó lo siguiente:

**"DÉCIMA PRIMERA CONVENCION NACIONAL
 EXTRAORDINARIA**

DICTAMEN

**DE LA COMISION REVISORA Y DICTAMINADORA DE LA
 MODIFICACION A CARGOS Y FUNCIONES DEL COMITE
 EJECUTIVO NACIONAL**

La compañera Norma Nelly Salgado García, Presidente de la Comisión, toma la palabra para decir lo siguiente: "A esta Comisión Revisora y Dictaminadora nos fue entregada la Relación de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, señalándose las Secretarías que por diferentes motivos, desafortunadamente quedaron sin Titular, al analizar las propuestas de varios compañeros que han demostrado su trayectoria dentro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, además de su capacidad, honestidad y disposición para ocuparlas, hemos discutido y llegado al acuerdo siguiente (AQUÍ SE AGREGAN LOS NOMBRES Y CARGOS DEL CEN)(Sic). (Se anexa listado nombres y cargos).

DICTAMEN

Único.- Que es de aprobarse y se aprueba en lo particular y en lo general de manera unánime, por todos los integrantes de esta comisión revisora y dictaminadora la modificación del comité ejecutivo nacional quedando como sigue: (...)

En ese contexto, de conformidad con lo señalado por los promoventes en el escrito que se provee, los cambios efectuados en la integración del Comité Ejecutivo Nacional de la organización sindical de referencia, son derivados de la reforma al estatuto y se describen de la siguiente forma:

Las vacantes en el Comité Ejecutivo Nacional quedan indicadas en el acta de la Décima Primera Convención Nacional Extraordinaria, donde se señala la necesidad de cubrir dichas posiciones, atendiendo a la extinción de las plazas, Secretarías Generales de cada Estado con la creación de las nuevas plazas de Delegados y Auxiliares, lo que en la especie puede definirse

Secretaría General de Acuerdos



COTEJO



Expediente: R.S. 56/59

como una sustitución o cambio en la denominación de los cargos, pues de manera específica algunos titulares de las plazas que se extinguieron fueron nombrados en las plazas de nueva creación.

Con la propuesta de modificación del estatuto aprobado en la Décima Primera Convención Nacional Extraordinaria, de fecha veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, al reformarse seis Secretarías, se crean nueve del Comité Ejecutivo Nacional, quedando como a continuación se describe:

a) Se reforman las siguientes carteras del Comité Ejecutivo Nacional:

- La Secretaría de Trabajo y Conflictos por el Sector SENEAM y Controladores de Tránsito Aéreo, su titular Alejandro Licona Mendoza, quedando solamente como Secretaría de Trabajo y Conflictos SENEAM.
- La Secretaría de Comunicación Social y Previsión, su titular Arit Liliana Martínez Almaraz, quedando como Secretaría de Comunicación Social y se crea la Secretaría de Previsión Social, Servicios Médicos, Hospitalarios y de Emergencia nombrando a Rafael Chávez Salmerón como titular, quien ocupaba un cargo en la Coordinación de Asesores y Consejo Consultivo.
- Representante General de Controladores de Tránsito Aéreo quedando como Representante de Controladores de Tránsito Aéreo.

b) Se extinguen los siguientes cargos conforme a la reforma estatutaria:

- La Secretaría de Asuntos Políticos y Coordinaciones
- Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Coordinación de Servicios médicos Hospitalarios y de Emergencia
- Coordinación de Asuntos Jurídicos

c) De nueva creación son los cargos que a continuación se describen:

- La Secretaría de Actas y Acuerdos, nombrando como titular a Marco Antonio López Carranza, quien ocupaba el cargo de Auxiliar.

Secretaría General de Acuerdos

COTEI





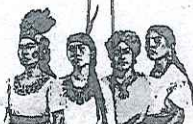
Expediente: R.S. 56/59

- La Secretaría de Equidad de Género, nombrando a Luz Araceli López Chatoyan, quien ocupaba el cargo de Auxiliar.
- La Secretaría de Acción Política, nombrando a Lourdes Grama Amador, quien ocupaba el cargo de Auxiliar
- La Secretaría de Asuntos Jurídicos, nombrando a Mauro Bravo Díaz, quien sigue ocupando el cargo y duplicado en el cargo de Auxiliar.
- La Secretaría de Prestaciones Económicas del ISSSTE, nombrando a José Ricardo Centeno Campos.
- La Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, nombrando a Carlos Gilberto López, quien ocupaba un cargo en la Coordinación de Asesores y Consejo Consultivo.

d) Asimismo, se nombraron como nuevos auxiliares a:

- Rebeca Gómez Cristobal
- Claudia Valtierra Hernández
- Héctor Camacho González
- María Guadalupe Manríquez Barajas
- Felipe de Jesús Martí Meza
- Gerardo Luna Gordillo
- Gabriel Herrera Martínez
- Carmen Delgadillo Vega
- Diana Aguilar Hernández

e) De igual forma, en el Consejo Nacional de Vigilancia y Transparencia, estaba nombrado como Secretario Jorge Luis Camacho Vega, quien renunció al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para formar una nueva organización sindical con los trabajadores de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEA), lo que se acredita con la copia del acuerdo del Pleno de este Tribunal de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, en el expediente 14/24 con el número de promoción 17210, del índice de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.





TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

f) Con la propuesta de la Reforma al Estatuto aprobada en la Convención que se comunica, al sustituir la denominación de la Secciones Sindicales por Delegaciones de cada uno de los Estados de la República y de la Ciudad de México, los cargos cambian de denominación sustituyéndose los cargos de Secretarios Generales Seccionales y sus diversas Secretarías, por los cargos de Delegados y Auxiliares, respectivamente.

En este orden de ideas, en relación a las secciones sindicales ahora delegaciones, de conformidad con la reforma al estatuto de la citada organización sindical, se modificaron los artículos 2, 3, 4 y 81, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 2. La Organización está integrada por los trabajadores sindicalizados y los que se integren a esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, como en los Estados serán representados del Comité Ejecutivo Nacional con el nombre de DELEGADOS.

En la Ciudad de México será de la Siguiete manera:

I. Delegación de Telecomunicaciones: Integrado por los trabajadores de esta Dirección General como de otras Direcciones o Unidades análogas que en lo futuro se establezcan y de las que dependan de esta área;

II. Delegación Oficinas Generales: conformado por los trabajadores de la Ciudad de México y Estados de la República adscritos a las oficinas del C. secretario del Ramo, Subsecretarías, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación General de planeación y Centros SICT, Direcciones Generales, AFAC, Dirección General de Protección y Medina Preventiva en el Transporte y otras Direcciones Generales de la Secretaría que sean creadas o que cambien su denominación a futuro.

III. Delegación SENEAM: confirmado por los trabajadores adscritos a este Órgano Desconcentrado, tanto en la Ciudad de México, como en los Estados de la República; y

IV. Delegación Camino: Integrado por los trabajadores de la Ciudad de México del área de Infraestructura de esta Secretaría y las que a futuro fueran creadas y/o cambiaran su denominación.”

“Artículo 3.- En la Ciudad de México los trabajadores pertenecientes las Delegaciones descritas en el artículo anterior se integrarán, de la manera siguiente:

I. Delegación Telecomunicaciones de la Ciudad de México. Integrada por los trabajadores adscritos a la Dirección General de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



política de Telecomunicaciones y de Radio Difusión, así como las de nueva creación en esta Secretaría;

II. Delegación Administrativa de Oficinas Generales de la Ciudad de México: integrada por los trabajadores adscritos a las diferentes Direcciones Generales de la Secretaría, así como las de nueva creación en esta Secretaría;

III. Delegación Autotransporte Federal y Medicina Preventiva en el Transporte de la Ciudad de México: integrada por los trabajadores de la Ciudad de México adscritos a la Dirección General de Autotransporte Federal, Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte y SCAM, así como las de nueva creación en esta Secretaría;

IV. Delegación Agencia Federal de Aviación Civil de la Ciudad de México: integrada por los trabajadores adscritos al órgano Desconcentrado AFAC; así como las de nueva creación en esta Secretaría;

V. Delegación SENEAM- Centro de la Ciudad de México: integrada por los trabajadores adscritos al órgano Desconcentrado Servicios a la navegación en el Espacio Aéreo Mexicano a nivel central, así como las de nueva creación;

VI. Delegación Controladores de Tránsito Aéreo de la Ciudad de México; integrada por los trabajadores adscritos al órgano Desconcentrado SENEAM en la Ciudad de México y que desarrollan esta especialidad; y así como las de nueva creación.

VII. Delegación Caminos de la Ciudad de México. Integrada por los trabajadores adscritos a la Dirección General de Carreteras, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Desarrollo Carretero, así como las de nueva creación en esta Secretaría."

"Artículo 4.- Los Trabajadores de La Secretaría en el interior de la República se organizarán en una **Delegación Sindical** en cada Entidad Federativa y llevará el nombre del Estado de la República de que se trate. La sede de estas **Delegaciones** estará en la capital de cada Entidad Federativa."

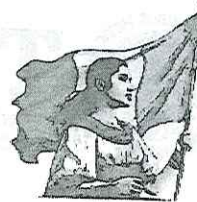
"Artículo 81. Las Delegaciones se integran de la forma siguiente:

I. Delegado Estatal; y

II. Auxiliares."

De los artículos anteriores, se observa que en lugar de tratarse de secciones sindicales serán delegaciones sindicales en la Ciudad de México y en los Estados de la República, mismas que estarán integradas por la persona delegada estatal y por las personas auxiliares.





Expediente: R.S. 56/59

De ahí que, al sustituir la denominación de las Secciones Sindicales por Delegaciones de cada uno de los Estados de la República y de la Ciudad de México, los cargos cambian de denominación sustituyéndose los cargos de Secretarios Generales Seccionales y sus diversas Secretarías, por los cargos de Delegados y Auxiliares, respectivamente, quedando ocupados por las personas que en su momento fueron electos para ocupar dichos cargos, de la siguiente forma:

CARGO SECCIÓN SINDICAL	NOMBRE	NUEVA DENOMINACIÓN DEL CARGO DELEGACIONAL
AGUASCALIENTES		
SECRETARIO GENERAL	JORGE DURÁN PINALES	DELEGADO
SECRETARIO	JOSÉ MARTÍN RIVAS PRIETO	AUXILIAR
BAJA CALIFORNIA		
SECRETARIO GENERAL	CESÁREO VALDEZ LÓPEZ	DELEGADO
SECRETARIOS	BLANCA LUCRECIA LÓPEZ LIMÓN	AUXILIARES
	BENJAMÍN SANTOS PABLO	
	RAMÓN IVÁN JIMÉNEZ NEVAREZ	
BAJA CALIFORNIA SUR		
SECRETARIO GENERAL	JOSÉ ANTONIO MERCADO VIRGEN	DELEGADO
SECRETARIOS	CLAUDIA MAGDALENA MERCADO VIRGEN	AUXILIARES
	EDITH LÓPEZ TINAJERO	
	VIRIDIANA GUADALUPE LÓPEZ BAÑUELOS	
	JOSÉ ABEL HERNÁNDEZ JUÁREZ	
CAMPECHE		
SECRETARIA GENERAL	SILVIA RÍOS RÍOS	DELEGADA
SECRETARIOS	ROCÍO DE LOS ÁNGELES CAMAAL ROLOZA	AUXILIARES
	ALMA LUZ COBOS CHAN	
	YUTZIL VANESSA VÁZQUEZ SÁNCHEZ	
	JOSÉ EFRAÍN CHABLE CHAN	
	ROSARIO DEL CARMEN DZIB KU	
COAHUILA		
SECRETARIA GENERAL	JUANA MARÍA MAYRA RIVERA SÁNCHEZ	DELEGADA
SECRETARIO	JOSÉ LUIS ACOSTA CORTÉS	AUXILIAR



**TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Secretaría General de Acuerdos

COTEJO



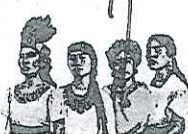


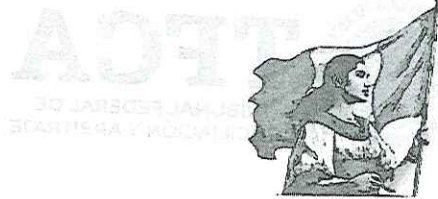
COLIMA		
SECRETARIA GENERAL	NORMA NELLY SALGADO GARCÍA	DELEGADA
SECRETARIO	ÁNGEL CÁRDENAS TORRES	AUXILIARES
	CARLOS RAFAEL VILLALVAZO SILVA	
CHIAPAS		
SECRETARIO GENERAL	WUALDO MACÍAS GÓMEZ	DELEGADO
SECRETARIOS	ROSALBA SALDAÑA PÉREZ	AUXILIARES
	CARLOS DEL CARMEN MARTÍNEZ AGUILAR	
	DAVID FERNÁNDEZ SIMÓN	
CHIHUAHUA		
SECRETARIO GENERAL	MARCO NORMANDO LÓPEZ MACIEL	DELEGADO
SECRETARIOS	MARÍA DEL PILAR FLORES CARRILLO	AUXILIARES
	MIRNA GUADALUPE TORRES PARRA	
	ROSA IRIS DE JESÚS DORANTES PÉREZ	
DURANGO		
SECRETARIO GENERAL	EDUARDO MARTÍNEZ GAYTÁN	DELEGADO
SECRETARIOS	MARÍA OLGA SÁNCHEZ BARRIOS	AUXILIARES
	ALFONSO JUÁREZ OLVERA	
GUANAJUATO		
SECRETARIO GENERAL	JOSÉ MANUEL SALAZAR RAMÍREZ	DELEGADO
SECRETARIOS	ANA LUISA RODRÍGUEZ SARDINA	AUXILIARES
	BEATRIZ LÓPEZ GONZÁLEZ	
GUERRERO		
SECRETARIO GENERAL	IGNACIO BARRERA NAVA	DELEGADO
SECRETARIOS	DIONISIA GUZMÁN BAUTISTA	AUXILIARES
	JUÁREZ VITRAGO	
	LAURA GUADALUPE ZAMORA HERNÁNDEZ	
HIDALGO		
SECRETARIA GENERAL	MARÍA DEL ROCÍO MORENO CASAS	DELEGADA
SECRETARIOS	CLEMENTINA ORTEGA BUSTOS	AUXILIARES
	JUAN ANTONIO TERÁN BARBERENA	
	MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ	
JALISCO		



**TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

JALISCO
Secretaría General de acuerdos:





Expediente: R.S. 56/59

SECRETARIO GENERAL	SERGIO ANTONIO ARIAS JIMÉNEZ	DELEGADO
SECRETARIOS	IGNACIO VILLA FREGOSO	AUXILIARES
	JOSÉ MARIO ARIAS JIMÉNEZ	
ESTADO DE MÉXICO		
SECRETARIA GENERAL	ISABEL VALDÉS HERNÁNDEZ	DELEGADA
SECRETARIOS	ANGÉLICA GONZÁLEZ APARICIO	AUXILIARES
	ARTURO SUÁREZ MORQUECHO	
	JOSÉ LUIS VALDÉS HERNÁNDEZ	
	BENITO SANTOS SÁNCHEZ	
MICHOACÁN		
SECRETARIO GENERAL	EDUARDO CÁRDENAS GONZÁLEZ	DELEGADO
SECRETARIOS	MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ CASTELLANOS	AUXILIARES
	ARISTEO HERIBERTO CÁRDENAS GONZÁLEZ	
	SARA MORA AGUILAR	
	EVERARDO VÁZQUEZ MEDINA	
MORELOS		
SECRETARIO GENERAL	JOSÉ ARTURO SANTA OLALLA	DELEGADO
SECRETARIOS	ALEJANDRA MONTSERRAT PEÑA SOLER	AUXILIARES
	ARACELI NAVA ORTIZ	
NAYARIT		
SECRETARIA GENERAL	HERMELINDA VILLA MARISCAL	DELEGADA
SECRETARIOS	IRIS PATRICIA GÓMEZ MOLINA	AUXILIARES
	XICOTENCATL XAVIER MORALES HERNÁNDEZ	
NUEVO LEÓN		
SECRETARIA GENERAL	BRENDA ALEJANDRA EXCENA COLUNGA	DELEGADA
SECRETARIOS	ARNULFO AGUAYO MARTÍNEZ	AUXILIARES
	GERARDO MENDOZA MENDOZA	
	NORMA NELLY SUÁREZ GARCÍA	
	MARÍA CRUZ TORRES LUMBRERAS	
OAXACA		
SECRETARIA GENERAL	ANGÉLICA MARÍA GARCÍA CARRASCO	DELEGADA
SECRETARIOS	ARMANDO BAUTISTA GONZÁLEZ	AUXILIARES
	BERNARDINO FRANCISCO VILLAVICENCIO MARTÍNEZ	





	ÉRIKA DEL CARMEN FERMÁN DE LA CRUZ	
	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ REYES	
PUEBLA		
SECRETARIO GENERAL	LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO	DELEGADO
SECRETARIOS	JOSÉ LUIS ALAVEZ MATURANO	AUXILIARES
	ALMA LILIANA MORALES RAMÍREZ	
	ÁNGEL RUBÉN PEÑA MONTAÑO	
QUERÉTARO		
SECRETARIA GENERAL	MÓNICA DOLORES VERGARA RIVERA	DELEGADA
SECRETARIOS	FERNANDO GAZCA QUINTERO	AUXILIARES
	JUAN MANUEL GUERRERO PAREDES	
	RANGEL SUSANA MANDUJANO	
QUINTANA ROO		
SECRETARIO GENERAL	EZEQUIEL KING ORTIZ	DELEGADO
SECRETARIOS	WILVERT ANACLETO CORTÉS CASTILLO	AUXILIARES
	RANGEL SUSANA MANDUJANO	
	GREGORIO MARES ZARAGOZA	
SAN LUIS POTOSÍ		
SECRETARIO GENERAL	HÉCTOR EDUARDO ANDRADE RODRÍGUEZ	DELEGADO
SECRETARIO	RAFAEL MARTÍNEZ ALVARADO	AUXILIARES
	JESÚS ORTIZ BACIO	
SINALOA		
SECRETARIA GENERAL	DORA JUDITH ÁLVAREZ VELÁZQUEZ	DELEGADA
SECRETARIOS	RICARDO RODRÍGUEZ LEÓN	AUXILIARES
	SANDRA LUZ ORTIZ REYES	
SONORA		
SECRETARIO GENERAL	NICOLÁS VALENTÍN ARELLANO RÍOS	DELEGADO
SECRETARIOS	VERÓNICA RAMÍREZ MADRIGAL	AUXILIARES
	MIRNA PATRICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ	
TABASCO		
SECRETARIA GENERAL	CILINIA BEATRIZ FIGUEROA BURGOS	DELEGADA
SECRETARIA	HENDY CABRERA CRUZ	AUXILIAR
TAMAULIPAS		



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Secretaría General de Acuerdos



Expediente: R.S. 56/59

SECRETARIO GENERAL	VÍCTOR MANUEL MAYORGA RIVERA	DELEGADO
SECRETARIOS	JOSÉ ALFREDO NIETO PÉREZ	AUXILIARES
	VALERIA JANETH CARBALLO CASTILLO	
TLAXCALA		
SECRETARIA GENERAL	FLORIDA PÉREZ HERNÁNDEZ	DELEGADA
SECRETARIA	MARITZA ALONDRA GARCÍA ORTIZ	AUXILIAR
VERACRUZ		
SECRETARIO GENERAL	SANTIAGO LANDA DÍAZ	DELEGADO
SECRETARIOS	HERMAN MARTÍNEZ GUZMÁN	AUXILIAR
	RAÚL ROBERTO MÁRQUEZ TORRES	
YUCATÁN		
SECRETARIO GENERAL	MANUEL FRANCISCO BATISTA POVEDANO	DELEGADO
SECRETARIOS	VÍCTOR MANUEL BARRERA CELIS	AUXILIARES
	RITA MINERVA ALAMILLA ROSADO	
	CARLOS ALFREDO RECIO MENDICUTTI	
	MANUEL JAIME MORA UGALDE	
ZACATECAS		
SECRETARIA GENERAL	ROSA RAMÍREZ REVELES	DELEGADA
SECRETARIOS	LUIS ARTURO GUERRA CANCINO	AUXILIARES
	MARCO ANTONIO REYES REVELES	
OFICINAS GENERALES CDMX I		
SECRETARIO GENERAL	JESÚS MIGUEL HERNÁNDEZ CASTRO	DELEGADO
SECRETARIOS	SONIA MOCTEZUMA SANTANA	AUXILIARES
	DULCE SUGEY ARIAS DUARTE	
	MARIANO FRÍAS NIÑO	
	KARINA HERNÁNDEZ DIEZ	
OFICINAS GENERALES CDMX II		
SECRETARIO GENERAL	RICARDO ANTONIO ZAPATA SIERRA	DELEGADO
SECRETARIOS	CARLOS ALBERTO SALDAÑA BOTELLO	AUXILIARES
	ROCÍO ABOYTES CARRILLO	
	VÍCTOR MANUEL GARCÍA ALMARAZ	
	MIRNA IVETTE ROSALES GARCÍA	
	RODOLFO LEÓN PAREDES	

**TRIBUNAL FEDERAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Secretaría General de Acuerdos

COTEJO





TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

OFICINAS GENERALES CDMX III		
SECRETARIO GENERAL	RICARDO DELGADILLO VEGA	DELEGADO
SECRETARIOS	ROBERTO CORTÉS LÓPEZ	AUXILIARES
	MARIO ALBERTO PÉREZ ESCOBAR	
	MARTHA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ	
	MARCOS ALBERTO LIMA BALLESTEROS	
	ADRIANA ROJAS FIGUEROA	
	GABRIELA IVONNE GONZÁLEZ FLORES	
	JUANA ANGÉLICA FONTANEL TREJO	
AUTOTRANSPORTES FEDERAL Y MEDICINA PREVENTIVA		
SECRETARIOS	CARLOS ALBERTO AGUAYO REYES	DELEGADO
	HUMBERTO ZAVALA MURGUÍA	AUXILIARES
	MÓNICA JARILLO BELLO	
	ANA LAURA PUNZO JIMÉNEZ	
	ALFREDO QUIROZ VALDÉS	
	MA DE LOURDES RANGEL RAMÍREZ	
CAMINOS		
SECRETARIO GENERAL	HÉCTOR MANUEL ÁVILA RAMÍREZ	DELEGADO
SECRETARIO	CARLOS ORTEGA MARTÍNEZ	AUXILIARES
-----	IBETH FRANCIS CERÓN FLORES	
AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL		
SECRETARIO GENERAL	BERTÍN VILLEGAS OREGÓN	DELEGADO
SECRETARIOS	JOSÉ ANTONIO OBISPO ZAMORANO	AUXILIARES
	MIGUEL BRINDIS VÁSQUEZ	
	AMBROSIO RAÚL MORALES ALONSO	
CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO		
SECRETARIO GENERAL	RICARDO MARTÍN PARDO SÁNCHEZ	DELEGADO
SECRETARIOS DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA CENTRO	VÍCTOR ULISES CÁRDENAS DÍAZ	AUXILIARES DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA CENTRO
	MA. ESTHER VENTURA HERNÁNDEZ	
	GUILLERMO RANGEL RANGEL	
	JUAN SANDOVAL MADRIGAL	
	GILBERTO ENRIQUE VILLAFUERTE AGUILAR	



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Secretaría General de Aboyaos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



SECRETARIO DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA REGIONAL NOROESTE	ORALIA RODRÍGUEZ LEAL	AUXILIAR DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA
SECRETARIOS DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA OCCIDENTE	JANIRA ALEJANDRA RUIZ HACES	AUXILIARES DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA OCCIDENTE
	EDUARDO RAMÍREZ LIZARDO	
SECRETARIA DELEGACIÓN SENEAM JEFATURA REGIONAL PACÍFICO	MARÍA GLADYS DÍAZ ROMERO	AUXILIAR DELEGACIÓN SENEAM JEFATURA REGIONAL PACÍFICO
SECRETARIA DELEGACIÓN SENEAM JEFATURA REGIONAL ACAPULCO	MARÍA CRUZ POTZIN DERRAMONA	AUXILIAR DELEGACIÓN SENEAM JEFATURA REGIONAL ACAPULCO
SECRETARIA DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA REGIONAL NORESTE	ROSALVA RODRÍGUEZ TIRADO	AUXILIAR DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA REGIONAL NORESTE
SECRETARIA DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA REGIONAL SURESTE	GILBERTO GIRÓN LEAL	AUXILIAR DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA REGIONAL SURESTE
SECRETARIO DELEGACIÓN TELECOMUNICACIONES	JUAN JOSÉ GUERRERO PÉREZ	AUXILIAR DELEGACIÓN TELECOMUNICACIONES

En consecuencia, procede tomar nota de los cambios efectuados en la integración del Comité Ejecutivo Nacional de la organización sindical de referencia, así como en la denominación de la estructura de las ahora Delegaciones Estatales y de la Ciudad de México, toda vez que las modificaciones que describe, son acordes con la reforma del Estatuto aprobada en la Décima Primera Convención Nacional Extraordinaria, celebrada los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro y de las cuales este Tribunal tomo nota, mediante acuerdo plenario de dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de este Tribunal, determina el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por desahogado el requerimiento ordenado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante proveído de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, de conformidad con lo señalado en el considerando TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. SE TOMA NOTA de las reformas efectuadas al Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura,





Comunicaciones y Transportes aprobadas en la Décima Primera Convención Nacional Extraordinaria celebrada los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con el considerando TERCERO de este acuerdo, consistentes en:

“Artículo 2. La Organización está integrada por los trabajadores sindicalizados y los que se integren a esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, como en los Estados serán representados del Comité Ejecutivo Nacional con el nombre de DELEGADOS.

En la Ciudad de México será de la siguiente manera:

I. Delegación de Telecomunicaciones: integrado por los trabajadores de esta Dirección General como de otras Direcciones o Unidades análogas que en lo futuro se establezcan y de las que dependan de esta área;

II. Delegación Oficinas Generales: conformado por los trabajadores de la Ciudad de México y Estados de la República adscritos a las oficinas del C. Secretario del Ramo, Subsecretarías, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación General de Planeación y Centros SICT, Direcciones Generales, AFAC, Dirección General de Autotransporte Federal, Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte y otras Direcciones Generales de la Secretaría que sean creadas o que cambien su denominación a futuro;

III. Delegación SENEAM: conformado por los trabajadores adscritos a este Órgano Desconcentrado, tanto en la Ciudad de México, como en los Estados de la República; y

IV. Delegación Caminos: integrado por los trabajadores de la Ciudad de México del área de Infraestructura de esta Secretaría y las que a futuro fueran creadas y/o cambiaran su denominación.

Artículo 3. En la Ciudad de México los trabajadores pertenecientes a las Delegaciones descritas en el artículo anterior se integrarán, de la manera siguiente:

I. Delegación Telecomunicaciones de la Ciudad de México: Integrada por los trabajadores adscritos a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radio Difusión, así como las de nueva creación en esta Secretaría;

II. Delegación Administrativa de Oficinas Generales de la Ciudad de México: integrada por los trabajadores adscritos a las diferentes Direcciones Generales de la Secretaría, así como las de nueva creación en esta Secretaría;

III. Delegación Autotransporte Federal y Medicina Preventiva en el Transporte de la Ciudad de México: integrada por los





TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

trabajadores de la Ciudad de México adscritos a la Dirección General de Autotransportes Federal, Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte y SCAM, así como las de nueva creación en esta Secretaría;

IV. Delegación Agencia Federal de Aviación Civil de la Ciudad de México: integrada por los trabajadores adscritos al Órgano Desconcentrado AFAC; así como las de nueva creación en esta Secretaría;

V. Delegación SENEAM-Centro de la Ciudad de México: integrada por los trabajadores adscritos al Órgano Desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano a nivel central; así como las de nueva creación;

VI. Delegación Controladores de Tránsito Aéreo de la Ciudad de México: integrada por los trabajadores adscritos al Órgano Desconcentrado SENEAM en la Ciudad de México y que desarrollan esta especialidad; y así como las de nueva creación.

VII. Delegación Caminos de la Ciudad de México: integrada por los trabajadores adscritos a la Dirección General de Carreteras, Dirección General de Conservación de Carreteras, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Desarrollo Carretero, así como las de nueva creación en esta Secretaría.

Artículo 4. Los Trabajadores de la Secretaría en el interior de la República se organizarán en una Delegación Sindical en cada Entidad Federativa y llevará el nombre del estado de la República de que se trate. La sede de estas Delegaciones estará en la capital de cada Entidad Federativa.

Artículo 5. En todo momento, el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional estará facultado para crear y/o suprimir, en casos de carácter excepcional y de necesidad extrema, Coordinaciones Regionales, cuya circunscripción abarcará por lo menos tres estados de la República.

En los casos en que así se acuerde, con el propósito de coadyuvar las acciones y actividades sindicales para la solución de problemas sindicales comunes dentro de la circunscripción territorial que se acuerde.

Artículo 12. La Base estructural del Sindicato, se conforma con las Coordinaciones Generales y Delegaciones en la Ciudad de México y en los Estados, que agrupan a los trabajadores de la Secretaría, adscritos a los diversos centros de trabajo, como empleados de base, en las Delegaciones que se especifican en el artículo 2 de este Estatuto y tendrán su máxima representación en las Convenciones Nacionales, Consejos Nacionales de Delegados Estatales y Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato.

Secretaría General de Acuerdos

COTEJO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

Artículo 13. Es atributo del Comité Ejecutivo Nacional formar Delegaciones por centros de trabajo dentro de su Jurisdicción, salvo en los casos en que, por omisión de aquellas, se demande desde la base de intervención del Comité Ejecutivo Nacional para su integración.

Las Delegaciones se constituyen en factor de autogestión para resolver los problemas de los trabajadores y se integran por un Delegado y Auxiliares.

En caso de sustitución, será el Comité Ejecutivo Nacional quien determine mediante Pleno quien ocupará el Cargo.

Artículo 14. Los Delegados serán electos cada Seis Años, cubriendo los requisitos que exige este Estatuto y aquellos que exprese la convocatoria que al respecto expida el Comité Ejecutivo Nacional, mismos que podrán ampliarse por los períodos que sean necesarios, aprobados por la mayoría en las Asambleas Delegacionales que se citen para ese efecto.

Los trabajadores que hayan desempeñado cualquiera de los cargos que integran la Estructura Orgánica de todos los niveles de la representatividad, podrán ser electos en la misma función como lo establece el Artículo 93 de este Estatuto.

Artículo 15. Las Delegaciones funcionarán de común acuerdo con las instrucciones que dicte el Comité ejecutivo Nacional y están capacitadas para resolver sus asuntos internos, teniendo como límite las normas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes de Trabajo, de Seguridad Social y el presente Estatuto.

Capítulo IV

De las Convenciones Nacionales, Consejos Nacionales de Delegados Estatales y Asambleas Generales

Artículo 16. La soberanía reside esencial y fundamentalmente en todos y cada uno de los Miembros del Sindicato, quienes en Asamblea General la ejercen de manera directa o por conducto de sus Delegados al otorgarles su mandato.

Artículo 17. Por mandato expreso de sus Representados, la Convención Nacional es la expresión máxima de Soberanía; sus acuerdos y resoluciones son soberanos en tanto que a través de sus Delegados Efectivos se manifiesta la voluntad de los miembros del Sindicato.

Artículo 18. La Convención Nacional, en la cual reside la Soberanía del Sindicato, es el Órgano Supremo del mismo y se reunirá en tiempo y forma establecido por el presente Estatuto.

Artículo 19. Como una Expresión de Democracia el Comité Ejecutivo Nacional y los Delegados representantes en cada Entidad y los mismos de la Ciudad de México, que integran esta organización Nacional, contarán siempre con derecho a voz y voto.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Expediente: R.S. 56/59

Artículo 22. Las Convenciones Nacionales serán Ordinarias y Extraordinarias. Para su integración recaerá en el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional en forma automática y se deben convocar unas y otras por el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de Vigilancia y Transparencia; con 60 días de anticipación las primeras y con 30 las segundas cuando menos, cubriendo los requisitos de validez que se determinen.

Artículo 23. Las Convenciones Nacionales Ordinarias se celebrarán cada Seis Años y tendrán como objetivos fundamentales:

- I. Conocer el Informe de Actividades del Comité Ejecutivo Nacional, aprobarlo o rechazarlo en su caso;**
- II. Conocer el informe de la Secretaría de Finanzas, aprobarlo o rechazarlo en su caso;**
- III. Conocer el informe del Consejo Nacional de Vigilancia y Transparencia, aprobarlo o rechazarlo en su caso;**
- IV. Realizar la Reforma al Estatuto; y**

Los Acuerdos y Dictámenes de la Convención serán aprobados con el voto de la mayoría para los casos de las Fracciones I, II y III, y de las tres cuartas partes para el caso de la fracción IV, de la totalidad de los Delegados Efectivos que integran la Convención.

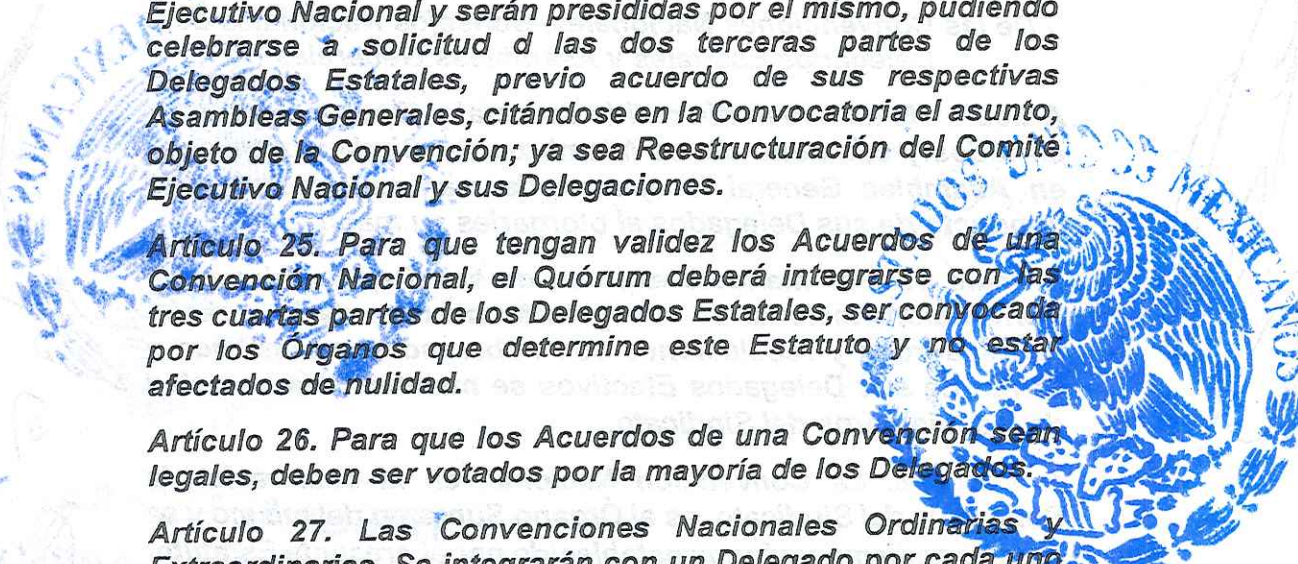
Artículo 24. Las Convenciones Nacionales Extraordinarias se celebrarán cuando así lo determine el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional y serán presididas por el mismo, pudiendo celebrarse a solicitud de las dos terceras partes de los Delegados Estatales, previo acuerdo de sus respectivas Asambleas Generales, citándose en la Convocatoria el asunto, objeto de la Convención; ya sea Reestructuración del Comité Ejecutivo Nacional y sus Delegaciones.

Artículo 25. Para que tengan validez los Acuerdos de una Convención Nacional, el Quórum deberá integrarse con las tres cuartas partes de los Delegados Estatales, ser convocada por los Órganos que determine este Estatuto y no estar afectados de nulidad.

Artículo 26. Para que los Acuerdos de una Convención sean legales, deben ser votados por la mayoría de los Delegados.

Artículo 27. Las Convenciones Nacionales Ordinarias y Extraordinarias. Se integrarán con un Delegado por cada uno de los Estados, que recaerá en el Delegado que se encuentre vigente.

Artículo 28. Las Convenciones Nacionales Ordinarias y Extraordinarias. Se integrarán con un Delegado Efectivo por cada uno de las Secciones, el que recaerá en el Delegado que se encuentre vigente.



**TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**Secretaría General de Acuerdos
COTEJO**





TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

Artículo 30. Para integrar el Comité Ejecutivo Nacional, donde podrá ser llamado siguiendo el criterio del mérito, cualquier miembro del Sindicato, aun cuando no sea Delegado a la Convención, así como para sustituir sus vacantes, en los términos de este Estatuto.

Artículo 34. Las Convenciones Nacionales, los Consejos Nacionales de Delegados, las Asambleas Generales y Plenos, tienen un carácter deliberativo y resolutorio. Sus acuerdos deberán aprobarse por mayoría, salvo los casos de Reformas al Estatuto y disolución del Sindicato, a que se refiere el presente Estatuto.

Artículo 35. El Comité Ejecutivo Nacional en Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria, realizará los informes de:

- Secretario General
- Secretario de Finanzas
- Consejo Nacional de Vigilancia y Transparencia

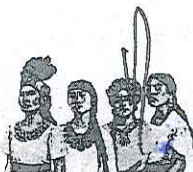
Capítulo V

Del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 39. El Comité Ejecutivo Nacional es el máximo nivel de ejecución y de Órgano representativo de la Dirección del Sindicato. Sus funciones son eminentemente Ejecutivas, ya que a él corresponde dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en el seno de las Convenciones Nacionales, Consejo Nacionales de Delegados Estatales, Asambleas Generales y Pleno, así como ejecutar los Dictámenes del Consejo Nacional de Vigilancia y Transparencia.

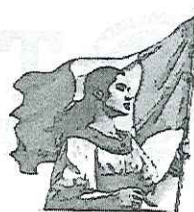
Artículo 40. El Comité Ejecutivo Nacional se integrará con los elementos electos, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto, de la manera siguiente:

- Secretario General.
- Secretaría General Adjunta.
- Secretaría de Organización.
- Secretaría de Difusión Cultural y Capacitación.
- Secretaría de Trabajo y Conflictos por Telecomunicaciones.
- Secretaría de Trabajo y Conflictos por Oficinas Generales.
- Secretaría de Trabajo y Conflictos por SENEAM.
- Secretaría de Trabajo y Conflictos por Caminos.
- Secretaría de Finanzas.
- Secretaría de Previsión Social, Servicios Médicos, Hospitalarios y de Emergencia.
- Secretaría de Pensiones, Jubilaciones y del Seguro.
- Secretaría de Comunicación Social.
- Secretaría de Actas y Acuerdos.
- Secretaría de Equidad de Género.
- Secretaría de Acción Política.
- Secretaría de Asuntos Jurídicos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



- **Secretaría d Prestaciones Económicas del ISSSTE.**
- **Representante de Controladores de Tránsito Aéreo.**
- **Tres Representantes ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón.**
- **Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo.**
- **Comisión de Informática.**
- **Coordinador de Asuntos Jurídicos de lo Contencioso Administrativo.**
- **Oficial Mayor.**
- **Coordinador Regional.**
- **Coordinador de Asesores y Consejo Consultivo.**
- **El Cuerpo de Auxiliares que sea Necesario.**
- **El Consejo Nacional de Vigilancia y Transparencia: Un Presidente, un Secretario y tres Vocales.**
- **Delegado Estatal.**

Artículo 46. El Comité Ejecutivo nacional contará con un Consejo Consultivo, éste estará integrado por los exintegrantes del propio Comité Ejecutivo Nacional y por miembros que se hayan destacado dentro y fuera de la Organización Sindical, que aún conserven sus derechos en este Sindicato, con la finalidad de aprovechar la experiencia y los servicios valiosos de quienes han ocupado la máxima Dirección Nacional de la Organización.

El Delegado Estatal, saliente o cualquier otro miembro Distinguido, podrá ocupar la Coordinación de este Consejo Consultivo y asesorará al Comité Ejecutivo Nacional a solicitud del mismo.

Artículo 50. El Comité Ejecutivo Nacional en Pleno, cubrirá las ausencias temporales y definitivas de sus integrantes, mediante el mecanismo de sustituciones que aparece en el Capítulo X de este Estatuto.

Capítulo VII

Delegaciones

Artículo 81. Las Delegaciones se integran de la forma siguiente:

I. Delegado Estatal; y

II. Auxiliares;

Artículo 82. Las Delegaciones en el interior del país, contarán con una estructura similar a la mencionada en el artículo anterior, con la modalidad de que cuando menos exista un mínimo de veinte trabajadores pertenecientes a la Delegación de que se trate. Asimismo, deberá existir una distribución equitativa de funciones en esas Delegaciones, cuando menos entre las áreas más numerosas, cuidando que los de menor membresía queden debidamente representados en el número



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE





suficiente de manera que tengan debidamente garantizada la defensa de sus derechos.

Artículo 83. Son Obligaciones y Atribuciones de los Delegados:

I. Representar a la Delegación en todos sus actos;

II. Cumplir, hacer cumplir y difundir el Estatuto del Sindicato, así como los acuerdos y resoluciones tomados en: Convenciones, Consejo, Asambleas y Plenos;

III. Estudiar y resolver los asuntos que afecten a los miembros de la Delegación, defendiendo los derechos de los mismos tanto en los conflictos laborales, como en aquellos que surjan entre los agremiados de la Delegación o entre éstos y la Administración;

IV. Velar por los intereses de todos los miembros de la Delegación procurando su mejoramiento político, económico y social, en los términos expresados en la Declaración de Principios y el Estatuto;

V. Celebrar Plenos de acuerdo con lo estipulado en el presente Estatuto, cuando se haga necesario a convocatoria del Comité o a solicitud de la mayoría de los integrantes de la Delegación;

VI. Asistir con puntualidad a las Asambleas y a todos los Actos de Representación;

VII. Rendir informe cada Noventa días a sus miembros, por medio de asambleas de la marcha general de la Delegación, incluyendo aspectos del corte de caja del trimestre de que se trate.

VIII. Enviar al Consejo Nacional de Vigilancia y Transparencia, el informe trimestral del Delegado y recibir la visita e inspección de este Órgano Nacional, por lo que hace a esta materia cuando lo considere necesario o conveniente;

IX. Vigilar porque en las Asambleas Generales y por centros de trabajo, se traten con orden los problemas, que se rindan informes por los Delegados que los componen y se respeten los acuerdos que se tomen;

X. Denunciar ante el Consejo Nacional de Vigilancia y Transparencia a todos aquellos elementos, ya sean Delegados o miembros de Base, cuando competa y en los términos señalados en este Estatuto, que hagan labor de desorientación y desmembramiento sindical, oponiéndose al desarrollo de las conquistas sindicales, progreso de los sistemas de trabajo;

XI. Los Delegados tratarán y resolverán los problemas de sus agremiados con los Directores Generales de jurisdicción y cuando el caso lo amerite coordinarán sus gestiones con el Comité Ejecutivo Nacional para entrevistar autoridades superiores;





XII. Vigilar que se respete el derecho escalafonario de los trabajadores de su jurisdicción;

XIII. Cumplir los acuerdos y resoluciones de las Convenciones Nacionales, Consejos Nacionales de Delegados Estatales, Plenos del Comité Ejecutivo Nacional, Delegacional y de Asambleas Generales;

XIV. Designar por el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional a través del Secretario general del Comité Ejecutivo Nacional, los Delegados Estatales en sus centros de trabajo;

XV. Vigilar porque en sus centros de trabajo no se inmiscuyan en la política del Sindicato, autoridades de la Secretaría, personas o grupos que atenten contra la Organización y de acontecer, comunicarlo al Comité Ejecutivo Nacional.

XVI. La que este Estatuto, señale para el Comité Ejecutivo Nacional y Delegados Nacionales en lo que exista paralelismo o analogía; y

XVII. Observar la obligatoriedad jerárquica en el manejo de los asuntos de sus representados, cuidando que:

XVIII. El Comité Ejecutivo Delegacional únicamente intervenga ante Autoridades Oficiales hasta nivel de Director general en la Ciudad de México, dentro de su jurisdicción y en el interior del país hasta nivel de Director General del Centro de la Secretaría.

XIX. Los Delegados podrán intervenir exclusivamente ante las autoridades de su jurisdicción.

XX. Las demás que le confiere el presente Estatuto y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo X

De la Sustitución

Artículo 119. Las Sustituciones de los integrantes tanto del Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Nacional de Vigilancia y Transparencia y Delegacionales, serán definitivas y temporales y se realizarán por los motivos siguientes:

I. Son Definitivas por:

- a) Defunción;**
- b) Jubilación o Pensión;**
- c) Renuncia definitiva al cargo que se ostenta;**
- d) Renuncia a la Secretaría;**
- e) Remoción por Destitución y exista previo procedimiento y dictamen de las autoridades señaladas en este Estatuto;**
- f) Incapacidad total y permanente; y**

**TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Secretaría General de Acuerdos





TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

g) Afiliarse a otro Sindicato coexistente en la Secretaría.

II. Son temporales por:

a) Incapacidad temporal para desempeñar su trabajo por un tiempo;

b) Licencias por enfermedad o accidentes no profesionales;

c) Para desempeñar cargos de elección popular;

d) Para ocupar puestos de confianza; y

Excusas, para la atención y cuidado de familiares directos que padezcan una enfermedad grave.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Décima Primera Convención Nacional Extraordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2024, en la Ciudad de México."

Lo anterior, sin tomar en consideración los elementos siguientes:

"Direcciones o Unidades análogas que en lo futuro se establezcan"; así como: **"las de nueva creación en la Secretaría";** debido a que se trata de actos inciertos que no se han realizado y que son susceptibles de no efectuarse, ya que se advierte que esa proporción de las modificaciones estatutarias resultaría inaplicable.

TERCERO. SE TOMA NOTA de los cambios efectuados en el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para el período que concluye el uno de febrero de dos mil treinta, de conformidad con el considerando TERCERO de este acuerdo, quedando integrado en su totalidad como a continuación se describe:

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	VÍCTOR BERNARDO LÓPEZ CARRANZA
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	MARIO JESÚS PEÑA GARZA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	ISRAEL CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DIFUSIÓN CULTURAL Y CAPACITACIÓN	OSCAR BURCIAGA LÓPEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR OFICINAS GENERALES	JOSÉ LUIS JIMÉNEZ VALENCIA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Expediente: R.S. 56/59

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR CAMINOS	HÉCTOR MANUEL ÁVILA RAMÍREZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR TELECOMUNICACIONES	VALERIA DÁVILA MENDOZA
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR EL SECTOR SENEAM	ALEJANDRO LICONA MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS	HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA
SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DE EMERGENCIA	RAFAEL CHÁVEZ SALMERÓN
SECRETARIO DE PENSIONES, JUBILACIONES Y DEL SEGURO	LAUREANO SALGADO GUIDO
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ARIT LILIANA MARTÍNEZ ALMARAZ
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS	MARCO ANTONIO LÓPEZ CARRANZA
SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO	LUZ ARACELI LÓPEZ CHATOYAN
SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA	LOURDES GAMA AMADOR
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS	MAURO BRAVO DÍAZ
SECRETARÍA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL ISSSTE	JOSÉ RICARDO CENTENO CAMPOS
REPRESENTANTE DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO.	-----
REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ESCALAFÓN	NORMA ALICIA VÁZQUEZ VERA
	ANABEL CORINA VELÁZQUEZ MENDOZA
	NORMA ANGÉLICA VELÁZQUEZ MENDOZA
COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	CARLOS GILBERTO LÓPEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	ALBERTO ZENIL GÓMEZ
REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE INFORMÁTICA	JESÚS DELGADO RUEDA
	MARIANO FLORES ROSAS
OFICIAL MAYOR	LUIS GABRIEL ROSALES ORTEGA
COORDINADORES REGIONALES	
RAFAEL ZEPEDA JACOBO	
JORGE ANDRÉS ALMANZA ABOYTES	
JOSÉ EDUARDO SANDOVAL ESCAREÑO	



TRIBUNAL FEDERAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Acuerdo





TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

VÍCTOR LÓPEZ MENDOZA
MARCO ANTONIO MAGAÑA PALACIOS
ALFONSO MANUEL CANTO VALDÉS
COORDINACIÓN DE ASESORES Y CONSEJO CONSULTIVO
AURELIO PICHARDO RAMÍREZ
CONFUCIO ERNESTO SALAZAR VILCHIS
JOSÉ GUADALUPE TORRES MORALES
MARTHA SÁNCHEZ CORDERO
HERMILO SÁNCHEZ CASTILLO
ANGÉLICA LETICIA CAMPILLO BRAVO
EZEQUIEL KING ORTIZ
VICENTE ÉRICK BARRERA HERRERA
VÍCTOR MANUEL SILVA SÁNCHEZ
SUSANA MARTÍNEZ LÓPEZ
MARÍA DEL SOCORRO ACOSTA FUENTES
JORGE ANTONIO FLORES RUIZ
LEOPOLDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
AUXILIARES
MA. DEL PILAR ABONCE MEDEROS
VÍCTOR ULISES CÁRDENAS DÍAZ
FRANCISCO MARTÍN MIRANDA MELO
MARÍA ELENA VÁZQUEZ VERA
ADRIANA CAMACHO DÁVILA
MARCOS ESPINOSA CARLOS EMANUEL
JORGE ALCÓN GARCÍA
AMELIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ROSA MARÍA BELTRÁN PAVÓN
NORMA FLORES RAMÍREZ
JOSÉ DE JESÚS SALGADO JARAMILLO
JORGE ALFONSO ROMANO VEGA



**TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Secretaría



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP: 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Expediente: R.S. 56/59

ALEJANDRA CHANTRES LÓPEZ	
SILVIA AIDA SALGADO GARCÍA	
MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO	
MA. MAGDALENA PÉREZ GUERRA	
DENISSE ALEJANDRA MAGAÑA HERRERA	
LAURA JUDITH TORRES MOLINA	
MERCEDES DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ HERNÁNDEZ	
TANIA GUZMÁN VIZUETT	
MA. EUGENIA ENRÍQUEZ DELGADO	
ESMERALDA JAZMÍN OLVERA ORTIZ	
ADRIANA CORTÉS SERRANO	
LAURA SULEMA PADIERNA LEÓN	
TOMASA MARÍA FLORES AGUILERA	
JOSÉ TIMOTEO SOTO VALLES	
REBECA GÓMEZ CRISTÓBAL	
CLAUDIA VALTIERRA HERNÁNDEZ	
HÉCTOR CAMACHO GONZÁLEZ	
MARÍA GUADALUPE MANRIQUEZ BARAJAS	
FELIPE DE JESÚS MARTI MEZA	
GERARDO LUNA GORDILLO	
GABRIEL HERRERA MARTÍNEZ	
CARMEN DELGADILLO VEGA	
DIANA ÁGUILAR HERNÁNDEZ	
CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA	
PRESIDENTE	ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA
SECRETARIO	LUIS LÓPEZ CARRANZA
VOCALES	GERARDO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	JULIO CÉSAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ
	LAURA NIDIA TRUJILLO DÍAZ



**TRIBUNAL FEDERAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Acuerdos





TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

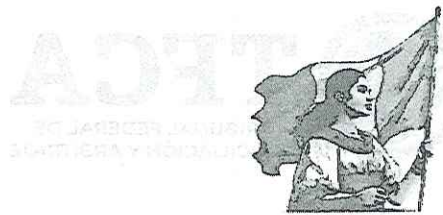
CUARTO. SE TOMA NOTA de los cambios efectuados en la denominación de la estructura de las Delegaciones de la Ciudad de México y de las Entidades Federativas, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en términos de las reformas al Estatuto aprobadas en la Décima Primera Convención Nacional Extraordinaria celebrada el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, de acuerdo a lo señalado en el considerando **TERCERO** de esta resolución, quedando integradas de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE
AGUASCALIENTES	
DELEGADO	JORGE DURÁN PINALES
AUXILIAR	JOSÉ MARTÍN RIVAS PRIETO
BAJA CALIFORNIA	
DELEGADO	CESÁREO VALDEZ LÓPEZ
AUXILIARES	BLANCA LUCRECIA LÓPEZ LIMÓN
	BENJAMÍN SANTOS PABLO
	RAMÓN IVÁN JIMÉNEZ NEVAREZ
BAJA CALIFORNIA SUR	
DELEGADO	JOSÉ ANTONIO MERCADO VIRGEN
AUXILIARES	CLAUDIA MAGDALENA MERCADO VIRGEN
	EDITH LÓPEZ TINAJERO
	VIRIDIANA GUADALUPE LÓPEZ BAÑUELOS
	JOSÉ ABEL HERNÁNDEZ JUÁREZ
CAMPECHE	
DELEGADA	SILVIA RÍOS RÍOS
AUXILIARES	ROCÍO DE LOS ÁNGELES CAMAAL ROLOZA
	ALMA LUZ COBOS CHAN
	YUTZIL VANESSA VÁZQUEZ SÁNCHEZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Expediente: R.S. 56/59

	JOSÉ EFRAÍN CHABLE CHAN
	ROSARIO DEL CARMEN DZIB KU
COAHUILA	
DELEGADA	JUANA MARÍA MAYRA RIVERA SÁNCHEZ
AUXILIAR	JOSÉ LUIS ACOSTA CORTÉS
COLIMA	
DELEGADA	NORMA NELLY SALGADO GARCÍA
AUXILIARES	ÁNGEL CÁRDENAS TORRES
	CARLOS RAFAEL VILLALVAZO SILVA
CHIAPAS	
DELEGADO	WUALDO MACÍAS GÓMEZ
AUXILIARES	ROSALBA SALDAÑA PÉREZ
	CARLOS DEL CARMEN MARTÍNEZ AGUILAR
	DAVID FERNÁNDEZ SIMÓN
CHIHUAHUA	
DELEGADO	MARCO NORMANDO LÓPEZ MACIEL
AUXILIARES	MARÍA DEL PILAR FLORES CARRILLO
	MIRNA GUADALUPE TORRES PARRA
	ROSA IRIS DE JESÚS DORANTES PÉREZ
DURANGO	
DELEGADO	EDUARDO MARTÍNEZ GAYTÁN
AUXILIARES	MARÍA OLGA SÁNCHEZ BARRIOS
	ALFONSO JUÁREZ OLVERA
GUANAJUATO	
DELEGADO	JOSÉ MANUEL SALAZAR RAMÍREZ
AUXILIARES	ANA LUISA RODRÍGUEZ SARDINA
	BEATRIZ LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaría General

COTEJO



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

GUERRERO	
DELEGADO	IGNACIO BARRERA NAVA
AUXILIARES	DIONISIA GUZMÁN BAUTISTA
	JUÁREZ VITRAGO
	LAURA GUADALUPE ZAMORA HERNÁNDEZ
HIDALGO	
DELEGADA	MARÍA DEL ROCÍO MORENO CASAS
AUXILIARES	CLEMENTINA ORTEGA BUSTOS
	JUAN ANTONIO TERÁN BARBERENA
	MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ
JALISCO	
DELEGADO	SERGIO ANTONIO ARIAS JIMÉNEZ
AUXILIARES	IGNACIO VILLA FREGOSO
	JOSÉ MARIO ARIAS JIMÉNEZ
ESTADO DE MÉXICO	
DELEGADA	ISABEL VALDÉS HERNÁNDEZ
AUXILIARES	ANGÉLICA GONZÁLEZ APARICIO
	ARTURO SUÁREZ MORQUECHO
	JOSÉ LUIS VALDÉS HERNÁNDEZ
	BENITO SANTOS SÁNCHEZ
MICHOCÁN	
DELEGADO	EDUARDO CÁRDENAS GONZÁLEZ
AUXILIARES	MARÍA DEL ROSARIO LOPEZ CASTELLANOS
	ARISTEO HERIBERTO CÁRDENAS GONZÁLEZ
	SARA MORA AGUILAR
	EVERARDO VÁZQUEZ MEDINA
MORELOS	



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



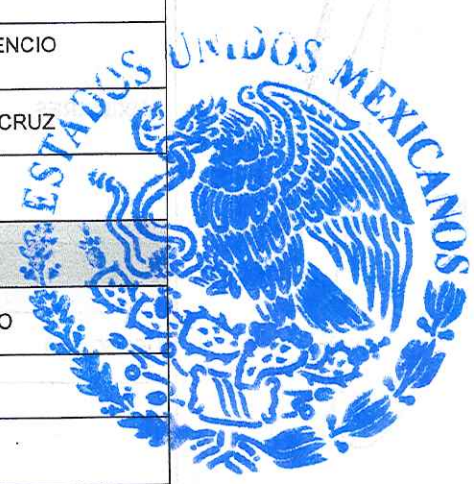
2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Expediente: R.S. 56/59

DELEGADO	JOSÉ ARTURO SANTA OLALLA
AUXILIARES	ALEJANDRA MONTSERRAT PEÑA SOLER
	ARACELI NAVA ORTIZ
NAYARIT	
DELEGADA	HERMELINDA VILLA MARISCAL
AUXILIARES	IRIS PATRICIA GÓMEZ MOLINA
	XICOTENCATL XAVIER MORALES HERNÁNDEZ
NUEVO LEÓN	
DELEGADA	BRENDA ALEJANDRA EXCENA COLUNGA
AUXILIARES	ARNULFO AGUAYO MARTÍNEZ
	GERARDO MENDOZA MENDOZA
	NORMA NELLY SUÁREZ GARCÍA
	MARÍA CRUZ TORRES LUMBRERAS
OAXACA	
DELEGADA	ANGÉLICA MARÍA GARCÍA CARRASCO
AUXILIARES	ARMANDO BAUTISTA GONZÁLEZ
	BERNARDINO FRANCISCO VILLAVICENCIO MARTÍNEZ
	ÉRIKA DEL CARMEN FERMÁN DE LA CRUZ
	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ REYES
PUEBLA	
DELEGADO	LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
AUXILIARES	JOSÉ LUIS ALAVEZ MATURANO
	ALMA LILIANA MORALES RAMÍREZ
	ÁNGEL RUBÉN PEÑA MONTAÑO
QUERÉTARO	
DELEGADA	MÓNICA DOLORES VERGARA RIVERA
AUXILIARES	FERNANDO GAZCA QUINTERO



**TRIBUNAL FEDERAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**
 Secretaría General de Acuerdos

COTEJO



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

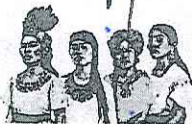


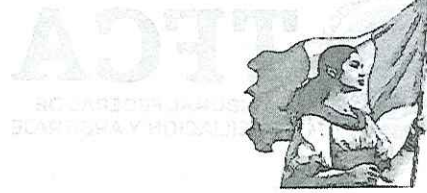
	JUAN MANUEL GUERRERO PAREDES
	RANGEL SUSANA MANDUJANO
QUINTANA ROO	
DELEGADO	EZEQUIEL KING ORTIZ
	WILVERT ANACLETO CORTÉS CASTILLO
AUXILIARES	RANGEL SUSANA MANDUJANO
	GREGORIO MARES ZARAGOZA
SAN LUIS POTOSÍ	
DELEGADO	HÉCTOR EDUARDO ANDRADE RODRÍGUEZ
	RAFAEL MARTÍNEZ ALVARADO
AUXILIARES	JESÚS ORTIZ BACIO
SINALOA	
DELEGADA	DORA JUDITH ÁLVAREZ VELÁZQUEZ
	RICARDO RODRÍGUEZ LEÓN
AUXILIARES	SANDRA LUZ ORTIZ REYES
SONORA	
DELEGADO	NICOLÁS VALENTÍN ARELLANO RÍOS
	VERÓNICA RAMÍREZ MADRIGAL
AUXILIARES	MIRNA PATRICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ
TABASCO	
DELEGADA	CILINIA BEATRIZ FIGUEROA BURGOS
AUXILIARES	HENDY CABRERA CRUZ
TAMAULIPAS	
DELEGADO	VÍCTOR MANUEL MAYORGA RIVERA
	JOSÉ ALFREDO NIETO PÉREZ
AUXILIARES	VALERIA JANETH CARBALLO CASTILLO
TLAXCALA	



Secretaría General de Acuerdo

COTEJO





Expediente: R.S. 56/59

DELEGADA	FLORIDA PÉREZ HERNÁNDEZ
AUXILIARES	MARITZA ALONDRA GARCÍA ORTIZ
VERACRUZ	
DELEGADO	SANTIAGO LANDA DÍAZ
AUXILIARES	HERMAN MARTÍNEZ GUZMÁN
	RAÚL ROBERTO MÁRQUEZ TORRES
YUCATÁN	
DELEGADO	MANUEL FRANCISCO BATISTA POVEDANO
AUXILIARES	VÍCTOR MANUEL BARRERA CELIS
	RITA MINERVA ALAMILLA ROSADO
	CARLOS ALFREDO RECIO MENDICUTTI
	MANUEL JAIME MORA UGALDE
ZACATECAS	
DELEGADA	ROSA RAMÍREZ REVELES
AUXILIARES	LUIS ARTURO GUERRA CANCINO
	MARCO ANTONIO REYES REVELES
OFICINAS GENERALES CDMX I	
DELEGADO	JESÚS MIGUEL HERNÁNDEZ CASTRO
AUXILIARES	SONIA MOCTEZUMA SANTANA
	DULCE SUGEY ARIAS DUARTE
	MARIANO FRÍAS NIÑO
	KARINA HERNÁNDEZ DIEZ
OFICINAS GENERALES CDMX II	
DELEGADO	RICARDO ANTONIO ZAPATA SIERRA
AUXILIARES	CARLOS ALBERTO SALDAÑA BOTELLO
	ROCÍO ABOYTES CARRILLO
	VÍCTOR MANUEL GARCÍA ALMARAZ



Secretaría General de Administración



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



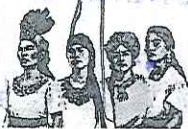
TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

	MIRNA IVETTE ROSALES GARCÍA
	RODOLFO LEÓN PAREDES
OFICINAS GENERALES CDMX III	
DELEGADO	RICARDO DELGADILLO VEGA
AUXILIARES	ROBERTO CORTÉS LÓPEZ
	MARIO ALBERTO PÉREZ ESCOBAR
	MARTHA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ
	MARCOS ALBERTO LIMA BALLESTEROS
	ADRIANA ROJAS FIGUEROA
	GABRIELA IVONNE GONZÁLEZ FLORES
	JUANA ANGÉLICA FONTANEL TREJO
AUTOTRANSPORTES FEDERAL Y MEDICINA PREVENTIVA	
DELEGADO	CARLOS ALBERTO AGUAYO REYES
AUXILIARES	HUMBERTO ZAVALA MURGUÍA
	MÓNICA JARILLO BELLO
	ANA LAURA PUNZO JIMÉNEZ
	ALFREDO QUIROZ VALDÉS
	MA DE LOURDES RANGEL RAMÍREZ
CAMINOS	
DELEGADO	HÉCTOR MANUEL ÁVILA RAMÍREZ
AUXILIARES	CARLOS ORTEGA MARTÍNEZ
	IBETH FRANCIS CERÓN FLORES
AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL	
DELEGADO	BERTÍN VILLEGAS OREGÓN
AUXILIARES	JOSÉ ANTONIO CEISPO ZAMORANO
	MIGUEL BRINDIS VÁSQUEZ
	AMBROSIO RAÚL MORALES ALONSO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO	
DELEGADO	RICARDO MARTÍN PARDO SÁNCHEZ
	VÍCTOR ULÍSES CÁRDENAS DÍAZ
	MA. ESTHER VENTURA HERNÁNDEZ
AUXILIARES DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA CENTRO	GUILLELMO RANGEL RANGEL
	JUAN SANDOVAL MADRIGAL
	GILBERTO ENRIQUE VILLAFUERTE AGUILAR
AUXILIAR DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA REGIONAL NOROESTE	ORALIA RODRÍGUEZ LEAL
AUXILIARES DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA OCCIDENTE	JANIRA ALEJANDRA RUIZ HACES
	EDUARDO RAMÍREZ LIZARDO
AUXILIAR DELEGACIÓN SENEAM JEFATURA REGIONAL PACÍFICO	MARÍA GLADYS DÍAZ ROMERO
AUXILIAR DELEGACIÓN SENEAM JEFATURA REGIONAL ACAPULCO	MARÍA CRUZ POTZIN DERRAMONA
AUXILIAR DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA REGIONAL NORESTE	ROSALVA RODRÍGUEZ TIRADO
AUXILIAR DELEGACIÓN SENEAM GERENCIA REGIONAL SURESTE	GILBERTO GIRÓN LEAL
AUXILIAR DELEGACIÓN TELECOMUNICACIONES	JUAN JOSÉ GUERRERO PÉREZ

QUINTO. Téngase por exhibido, integrado y firmado el Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que obra de la foja doscientas veintidós a la doscientas sesenta y dos del vigésimo segundo cuaderno, conteniendo las reformas aprobadas en la Décima Primera Convención Nacional Extraordinaria que comunica y de las cuales se toma nota en el presente acuerdo, para los efectos conducentes, de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO de este acuerdo.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 5º fracción I de la Ley Federal de Derechos, expídase al promovente como lo solicita, los cinco juegos de copias certificadas previo pago que realice para la expedición de las mismas y una vez exhibido el pago, póngase a disposición de las personas autorizadas para tal efecto en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y constancia de recibo que obre en autos, de

**TRIBUNAL FEDERAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Secretaría General de Acuerdos





TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 11.

SÉPTIMO. De conformidad con los artículos 11 y 118 tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace del conocimiento de las partes que el uno de agosto de dos mil veinticinco, fue designado como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Lic. Cristóbal Arias Solís.

OCTAVO. Por lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del uno de abril de dos mil veinticinco, funge como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Lic. Edgar Moisés Martínez Sánchez.

NOVENO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, funge como Magistrada representante de los Trabajadores de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Dra. Adelaida Alvarado Alonso.

DÉCIMO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del dos de octubre de dos mil veinticinco, funge como Magistrado representante del Gobierno Federal de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Dr. Rosendo Gómez Piedra.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del ocho de septiembre de dos mil veinticinco, funge como Magistrada representante de los Trabajadores de la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Mtra. Myrna Araceli García Morón.

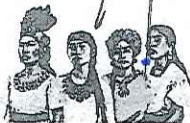
DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Secretaría General de Acuerdos

COTEJO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Expediente: R.S. 56/59

saber a las partes que a partir del dos de octubre de dos mil veinticinco, funge como Magistrada Presidenta Tercer árbitro de la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Dra. Leticia Esther Varela Martínez.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, funge como Magistrado representante del Gobierno Federal de la Octava Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Lic. Joan Adrián Tolentino Torres.

DECIMO CUARTO. NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS al Sindicato promovente.

Con fundamento en el artículo 128 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, así como el numeral 9 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Así se resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, de los Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Magistrado Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


 LIC. CRISTÓBAL ARIAS SOLÍS

PRIMERA SALA

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL**


 MTRO. DEMETRIO RODRÍGUEZ
 ARMAS

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES**


 LIC. MIGUEL ÁNGEL REYES
 GUERRERO





TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

DRA. SELENE CRUZ ALCALÁ

DRA. ADELAIDA ALVARADO
ALONSO

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC JOSÉ JULIO DÁVILA ACEVES

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

DR. ROSENDO GOMEZ PIEDRA

DR. JOSÉ JUAN RENATO
ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

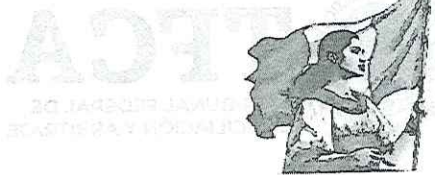
MTRO. KEVIN ANGELO AGUILAR
PIÑA

LIC. MYRNA ARACELI GARCÍA
MORÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Expediente: R.S. 56/59

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

**MAGISTRADA REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES**

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO DEL
 PINO RUIZ**

PROF. JULIO PERALTA ESTEVA

SEXTA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTE

DRA. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

**MAGISTRADO REPRESENTANTE DE
 LOS TRABAJADORES**

**C. PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
 DELGADO**

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES**

**MTRO. JORGE ARTURO FLORES
 OCHOA**

**LIC. JOSÉ MANUEL POZOS
 VALDIVIA**





Expediente No. 3058

ESTA FOLIA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE DICIEMBRE DE
1974 DEL COMITÉ EJECUTIVO, LIMITADO EN EL EXISTENTE
COTIZADO DE...

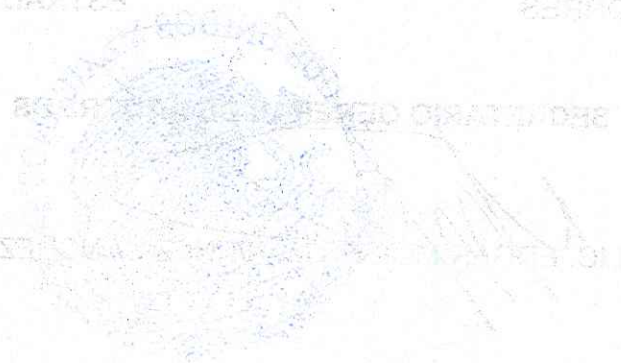
OTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DRA. MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ MORES

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL
DE LOS TRABAJADORES

EXCMA.

DR. ANTONIO MARTIN TORRES
DR. ANGEL HUMBERTO ROLDAN
ESTADO



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SIN TEXTO

EL SECRETARIO DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCIERCIO...
CERTIFICADO
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del
Decreto No. 100, de 1974, se ha procedido a la
cancelación de la presente copia de la sentencia
del Tribunal Federal de Comercio, en virtud de
lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto No. 100,
de 1974.

SECRETARÍA DE JUSTICIA



TFCA
 TRIBUNAL FEDERAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 56/59

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

**OCTAVA SALA
 MAGISTRADA PRESIDENTA**

DRA. MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES**

EXCUSA

**LIC. JOAN ADRIÁN TOLENTINO
 TORRES**

**LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
 ESTRADA**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ

**TRIBUNAL FEDERAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**Secretaria General de Acuerdos
 COTEJO**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas que sella y rubrica constante de veintiún fojas útiles del expediente registrado bajo el número R.S. 56/59, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.- En la Ciudad de México, veinte de enero de dos mil veintiséis.- Doy Fe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

EMMS*fog*mc



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena